

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0390-2024-MPM/GM

Ayaviri, 20 de agosto de 2024.

VISTOS:

El Informe N° 831-2024-SGPCyPGR-GDHyS-MPM, de fecha 24 de julio de 2024, emitido por la Sub Gerencia de Participación Ciudadana y Protección de Grupos en Riesgo; Informe N° 0354-2024-MPM-A/GPP/SGPyMGP, de fecha 20 de agosto de 2024, emitido por el Sub Gerente de Presupuesto y Modernización de la Gestión Pública; Informe N° 398-2024-MPM-A/GPP, de fecha 20 de agosto de 2024, emitido por la Gerente de Planificación y Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Melgar y demás actuados; y.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Constitución Política del Perú, sobre leyes orgánicas en su Artículo 106° establece: **“Mediante leyes orgánicas se regula la estructura y el funcionamiento de las entidades del estado previstas en la Constitución, así como también las otras materias cuya regulación por ley orgánica está establecida en la Constitución”** (Énfasis y subrayado agregado);

Que, mediante Informe N° 831-2024-SGPCyPGR-GDHyS-MPM, de fecha 24 de julio de 2024, la Sub Gerencia de Participación Ciudadana y Protección de Grupos en Riesgo remite a la Gerencia Municipal el Plan de Trabajo para el “Juzgamiento de Cuy en la EXPO MELGAR 2024”, cuyo objetivo general es promover la participación activa de los criadores y productores y demás agentes de la crianza y producción de cuyes a nivel nacional e internacional.

Que, mediante Informe N° Informe N° 0354-2024-MPM-A/GPP/SGPyMGP, de fecha 20 de agosto de 2024, el Sub Gerente de Presupuesto y Modernización de la Gestión Pública, remite a la Gerente de Planificación y Presupuesto la disponibilidad presupuestal para el plan de trabajo para el “Juzgamiento de Cuy en la EXPO MELGAR 2024”, manifestando lo siguiente: **“(…) Que, de acuerdo a la evaluación realizada se cuenta con disponibilidad presupuestal para lo solicitado, por la suma de S/. 4,000.00 (Cuatro Mil con 00/100).**

Que, mediante Informe N° 398-2024-MPM-A/GPP, de fecha 20 de agosto de 2024, la Gerente de Planificación y Presupuesto remite a la Gerencia Municipal la disponibilidad presupuestal para para el plan de trabajo para el “Juzgamiento de Cuy en la EXPO MELGAR 2024”, por la suma de **S/. 4,000.00 (Cuatro Mil con 00/100).**

Que, el artículo VI del Título Preliminar de la Ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, en relación a la promoción del desarrollo económico local, establece que **“Los gobiernos locales promueven el desarrollo económico local, con incidencia en la micro y pequeña empresa, a través de planes de desarrollo económico local aprobados en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo; así como el desarrollo social, el desarrollo de capacidades y la equidad en sus respectivas circunscripciones.”**; en concordancia con el artículo 195 de la Constitución Política del Estado, que establece, **“Los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo”**;

Que, el artículo X del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que **los gobiernos locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico**, la justicia social y la sostenibilidad ambiental. La promoción del desarrollo local es permanente e integral. Las municipalidades provinciales y distritales promueven el desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población. (Énfasis y subrayado es agregado).

Que, el inciso 2.3 del numeral 2 del artículo 73° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades, tomando en cuenta su condición de Municipalidad Provincial o Distrital, asumen competencias y ejercen las funciones señaladas en el Capítulo II del presente título, con carácter de exclusivo o compartido, en las materias siguientes: **“(…) 2.3 Educación, cultura, deporte y recreación”**. (Énfasis y subrayado es agregado).

Que, según el artículo 82° numeral 19° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que las municipalidades, en materia de educación, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el regional las siguientes: **“Promover actividades culturales diversas”**; asimismo en el numeral 20) **Promover la consolidación de una cultura de ciudadanía democrática y fortalecer la identidad cultural**

Resolución de Gerencia Municipal N° 0390-2024-MPM/GM.
de la población campesina, nativa y afroperuana; concordante con el artículo 86° de la precitada norma, que señala que es función de la municipalidad distrital *“Concertar con instituciones del sector público y privado de su jurisdicción sobre la elaboración y ejecución de programas y proyectos que favorezcan el desarrollo económico del distrito”* (Énfasis y subrayado es agregado).

Que, del mismo modo, el artículo 73 de la Ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, establece que las municipalidades, tomando en cuenta su condición de Municipalidad Provincial o Distrital, asumen competencias y ejercen las funciones, con carácter de exclusivo o compartido, en las materias siguientes: *“(…) 4. En materia de desarrollo y economía local. 4.3. Promoción de la generación de empleo y el desarrollo de la micro y pequeña empresa urbana o rural. (...) 4.6. Fomento de programas de desarrollo rural. (...)”*, concordante con el inciso 2.3 del numeral 2 del artículo 83 de la precitada Ley que establece, las municipalidades, en materia de abastecimiento y comercialización de productos y servicios, ejercen las siguientes funciones: *“2.3. Promover y fortalecer la realización de ferias agropecuarias rurales para la promoción de productos locales, facilitando la comercialización, el fomento de la productividad y la transferencia tecnológica, en coordinación con las municipalidades distritales.”*; en tanto el numeral 1.4 del artículo 86 de la misma Ley, señala, concertar con el sector público y el privado la elaboración y ejecución de programas de apoyo al desarrollo económico local sostenible en su espacio territorial;

Que, el artículo 1° de la Ley N.° 28298, Ley marco para el desarrollo económico del sector rural, establece el marco normativo de apoyo y promoción al sector rural para generar empleo productivo y sostenible, elevar los niveles de competitividad y rentabilidad, mejorar la calidad de vida en las familias del campo, aumentar el acceso de las empresas rurales a los mercados e insertarlos en la economía global, se inscribe en un marco estratégico concertado que armoniza las dimensiones sectoriales y regionales, influye en la distribución espacial de la población y busca superar los problemas de pobreza en el sector rural;

Que, conforme se aprecia del plan de trabajo presentado, este tiene como objetivo general es promover la participación activa de los criadores y productores y demás agentes de la crianza y producción de cuyes a nivel nacional e internacional.

Que, de acuerdo con las normas descritas y contando con la disponibilidad presupuestal favorable, la propuesta de aprobación del referido plan de trabajo, se enmarca dentro de las competencias y funciones de la Municipalidad Provincial de Melgar previstas en la Ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; en tal sentido, en aras de que los miembros de la asociación de criadores, productores particulares, público aficionado y miembros de otras asociaciones, de manera personal que se dedique a la crianza de cuyes a nivel nacional e internacional, resulta legalmente viable aprobar el plan de trabajo para el “Juzgamiento de Cuy en la EXPO MELGAR 2024”;

Por estas consideraciones, la normativa de la materia y con las facultades otorgadas mediante la Resolución de Alcaldía N° 193-2024-MPM/A, de fecha 03 de mayo de 2024; y, en uso de las atribuciones que le otorga la Constitución Política de Perú y el numeral 20) del Art. 20° y el Art. 27° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con la visación de la Gerencia de Administración General, Gerencia de Desarrollo Humano y Social.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Plan de Trabajo para el “Juzgamiento de Cuy en la EXPO MELGAR 2024”, cuyo objetivo general es promover la participación activa de los criadores y productores y demás agentes de la crianza y producción de cuyes a nivel nacional e internacional; (el mismo que como anexo forma parte integrante de la presente Resolución; y con un presupuesto de **S/. 4,000.00 (Cuatro Mil con 00/100)**; conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR, a la Gerencia de Administración General, a fin de que disponga la certificación de crédito presupuestario hasta por la suma que asciende a un monto total de **S/. 4,000.00 (Cuatro Mil con 00/100)**, el mismo que estará destinado exclusivamente para la ejecución del plan de trabajo para el “Juzgamiento de Cuy en la EXPO MELGAR 2024”, aprobado en la presente Resolución.

ARTÍCULO 3° ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Participación Ciudadana y Protección de Grupos en Riesgo la ejecución, difusión, del plan de trabajo para el “Juzgamiento de Cuy en la EXPO MELGAR 2024”, en aplicación de las disposiciones legales vigentes; Así mismo deberá remitir un informe final de ejecución y resultados de cumplimiento de metas bajo responsabilidad funcional y administrativa. Y bajo la supervisión y monitoreo de Gerencia de Desarrollo Humano y Social.

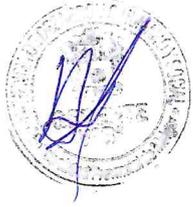
ARTICULO 4° ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Humano y Social, la supervisión y monitoreo del presente plan aprobado; Así mismo deberá remitir un informe final de ejecución y resultados de cumplimiento de metas bajo responsabilidad funcional y administrativa.

Resolución de Gerencia Municipal N° 0390-2024-MPM/GM.

ARTÍCULO 5° NOTIFICAR, la presente resolución a la Gerencia de Administración General, Gerencia de Desarrollo Humano y Social, Sub Gerencia de Participación Ciudadana y Protección de Grupos en Riesgo y demás Unidades Orgánicas de la Municipalidad Provincial de Melgar, para su cumplimiento y demás fines respectivos.

ARTÍCULO 6° - DISPONER, que la Unidad de Tecnología Informática, realice la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional y en la plataforma (www.gob.pe/munimelgar), asimismo proceda conforme a las atribuciones establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



1. GM
2. G.A.G.
3. G.D.H y S.
4. S.G.P.C y P.G.R.
5. U.T.I.